

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021- 01124- 00

Visto el mensaje de datos remitido desde el correo electrónico inscrito en el Sistema Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- de MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, identificado con C.C. 1.072.651.285 y T.P. 234.556 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado judicial de la ejecutante con la facultad expresa de recibir ^(p. 3 pdf 01) y dando alcance a la solicitud de terminación del proceso por pago de la mora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. TERMINAR el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real formulado por el BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de EDGAR ANDRÉS MELO MELO y SANDY YASMIN VEGA PERICO por *pago de la mora*.

2. DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien hipotecado. De existir remanentes vigentes a ordenes de otras autoridades, pónganse el bien desembargado a disposición de la respectiva autoridad. *Oficiese*.

3. PREVENIR a la parte ejecutante que este despacho se abstiene de ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución por cuanto los originales reposan bajo su custodia, siendo su deber conservarlos con la advertencia de que las obligaciones allí contenidas siguen vigentes, salvo el pago de la mora.

4. ABSTENERSE de condenar en costas.

5. ARCHÍVESE el expediente una vez cumplido lo anterior y regístrese su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.43 del 18/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8bc99a2701b1a8c6157e98d33c35fb03dcff181ad0258ba5b12f099e1e6351e**

Documento generado en 14/10/2022 01:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>